



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-49124815-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 2 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-119743849- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-706-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/5 del RE-2022-131699960-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **902/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.02 15:05:44 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.02 15:05:44 -03:00

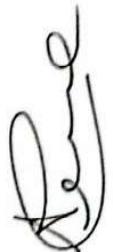
ACTA ACUERDO


DARÍO SOCRATES
CAMARA DE ARMADORES
Y POTEROS ARGENTINOS
C.A.P.A.




En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 2022, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE OBREROS MARÍTIMOS UNIDOS (S.O.M.U.) con domicilio legal en calle Perú 1667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por los Sres.: Raúl Omar Durdos, Secretario General; David Villalba, Secretario General Adjunto; Jorge Alejandro Vargas, Secretario de Relaciones Laborales; Angel Juan Navarro, Secretario de Pesca; Jorge David Ramírez, Subsecretario de Pesca, Cesar Zapata, Secretario Seccional Puerto Mar del Plata; Manuel Madryn; Luciano Simonetti, Prosecretario Seccional Mar del Plata; Manuel Martínez, Secretario Seccional Necochea; Jose Gutiérrez, Secretario Seccional Bahía Blanca; Gustavo Villalba, Secretario Seccional Colon; Gonzalo Soto, Secretario Seccional Corrientes; Guillermo Ramírez, Secretario Seccional Santa Fe; Sergio Rodríguez Sosa, Secretario Seccional Posadas; Osvaldo Soto, Secretario Seccional Barranqueras y José Valderrama, Delegado Paritario y por la otra parte, la CÁMARA ARGENTINO PATAGÓNICA DE INDUSTRIAS PESQUERAS (C.A.P.I.P.), representada por el Sr. Hugo Vence, en su carácter de Vicepresidente, la CÁMARA DE ARMADORES DE PESQUEROS Y CONGELADORES DE LA ARGENTINA (C.A.P.E.C.A.), representada por Eduardo Román en su carácter de Apoderado Legal y Miembro de Comisión Paritaria, el CONSEJO DE EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS (C.E.P.A.) representada por María Fernanda Grimaldi en su carácter de Apoderado Legal y Miembro de Comisión Paritaria, y la CAMARA ARMADORES POTEROS ARGENTINA (C.A.P.A.), representada por el Sr. el Sr. Darío Socrates, en su carácter de Apoderado y Miembro de Comisión Paritaria; todos con la personería ya acreditada por las representaciones esgrimidas en EX 2022 - 40723815 - APN -DGD#MT, con los instrumentos de estilo, y en su virtud, LAS PARTES acuerdan:

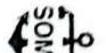

José David Valderrama
Delegado Paritario
SOMU



PRELIMINARES.

Que el presenta acuerdo es complementario al suscripta el 31 de mayo de 2022 y de idéntico alcance.

Que los incrementos salariales y condiciones acordadas, alcanzan a los trabajadores y trabajadoras comprendidos por los Convenios Colectivos de Trabajo, oportunamente suscriptos entre las mismas partes (CCT CAPIP-SOMU 486/07 Bis, CAPECA- SOMU 729/15 y CEPA - SOMU 579/10 y CCT CAPA-SOMU), los que se encuentran plenamente vigentes.


LUCIANO SIMONETTI
PROSECRETARIO
SEC. MAR DEL PLATA
SOMU

PRIMERO: INCREMENTO SALARIO BÁSICO EN NAVEGACIÓN. Las Partes acuerdan elevar el salario básico de la categoría de Marinero De Planta a partir del mes de octubre 2022 a la suma de pesos sesenta y tres mil cien (\$ 63.100.-), y a partir de enero del 2023 a la suma de pesos setenta y tres mil cien (\$ 73.100.-), aplicable ello a la totalidad del personal de marinería y maestranza.

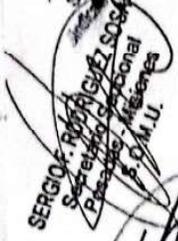
Tales valores, sobre la categoría Marinero de Planta, se aplicarán a escala sobre las restantes categorías profesionales; y asimismo dicho, incremento impactara

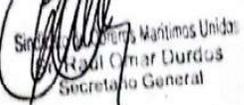

CARLOS SOTO
SECRETARIO SECCIONAL
CORRIENTES
SOMU

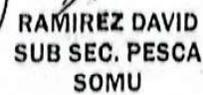


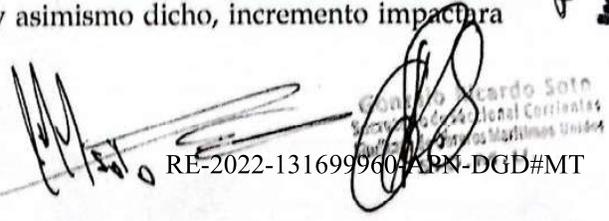

David A. Villalba
Secretario General Adjunto
S.O.M.U.


Angel Juan Navarro
Secretario de Pesca
S.O.M.U.


Sergio Rodríguez Sosa
Secretario Seccional
Posadas
S.O.M.U.


Raúl Omar Durdos
Secretario General
S.O.M.U.


RAMIREZ DAVID
SUB SEC. PESCA
SOMU


Osvaldo Soto
Secretario Seccional
Barranqueras
SOMU

RE-2022-131699960-APN-DGD#MT

conforme todas las normas convencionales sobre salarios, francos, órdenes, guardia en puerto y concordantes de cada uno de los CCT.

Como es de estilo, en un plazo no mayor a diez (10) días, las partes adjuntarán al expediente de ref. los Anexos correspondientes a cada uno de los CCT, con el detalle salarial indicado en esta cláusula, con identificación y adecuación a cada Convenio. El presente incremento absorberá hasta su concurrencia eventuales aumentos, bonos, pagos únicos, cualquiera sea su denominación, que pudiere disponer cualquier poder del estado, mediante cualquier clase de normativa, durante el plazo de vigencia del presente.

Asimismo, las sumas retroactivas devengadas en el mes de octubre de 2022 serán abonadas junto a los salarios del mes de noviembre.

SEGUNDO: Las partes acuerdan implementar sobre el aumento detallado en la Cláusula PRIMERA que la suma de pesos diez mil (\$10.000) y su incidencia convencional para las escalas y tipología de salarios, será en carácter de no remunerativo en el plazo de octubre 2022 a marzo 2023, cesando tal carácter a partir de esa fecha.

Asimismo, la suma no remunerativa acordada, computarán a todo efecto, sobre el cálculo de todos los rubros salariales e indemnizatorios y/o convencionales que integran el salario (v.gr. horas extras, SAC, pago de licencias por enfermedad inculpable y/o accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, indemnizaciones provenientes del despido, pago de licencias legales y/o convencionales de cualquier índole). Los aludidos montos serán tenidos en cuenta a los efectos de los descuentos que correspondan en concepto de Cuota Sindical o Aporte Solidario, y aporte y contribución a la Obra Social Sindical, con el tope legal. Lo expresado no afecta la vigencia del Acuerdo Salarial anual, y la modalidad de liquidación convenida.

TERCERO: Que sobre el adicional denominado "Plus de Bodega" o "Adicional Bodega" presentes en los tres CCT de ref., será incrementado en su cuantía, conforme valores siguientes:

CCT 486/07 bis (CAPIP - SOMU) Y CCT 729/15 (CAPeCA - SOMU)

- (I) \$200,00 por tonelada para todas las categorías profesionales en buques congeladores tangoneros y centolleros.
- (II) \$85.50 por tonelada para todas las categorías profesionales en buques congeladores merluceros de hasta 700 tn. de bodega.
- (III) \$58.00 por tonelada para todas las categorías profesionales en buques congeladores merluceros superiores a 700 tn. de bodega.

CCT 579/10 CEPA - SOMU se detallan valores en ANEXO I.-----

CUARTO: Que respecto a la CAMARA ARMADORES POTEROS ARGENTINA (C.A.P.A.), a efectos de que los tripulantes puedan acceder a los beneficios de la Obra Social del Personal Marítimo (OSPM) en los meses que los tripulantes no tengan esa cobertura, las empresas asociadas a esta Cámara integraran un importe a la misma de tal forma que el tripulante efectivo y sus familias, se

encuentren protegidos. Este artículo tendrá vigencia siempre que tripulante no se encuentre aportando al sistema a través de otro empleador.

QUINTO: Que independientemente de lo acordado en el marco de las paritarias anuales desde 1/4/2022 hasta 31/03/2023 se comprometen a reunirse nuevamente a partir del 15 de marzo del año 2023, a los efectos de examinar cómo evoluciona la variable económica en ese momento.

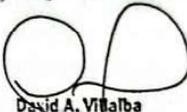
SEXTO: Que la entidad gremial se compromete a respetar un periodo de paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

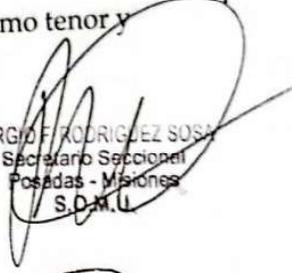
SEPTIMO: Que ambas partes solicitan ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 4 Decreto 397/20 declaramos bajo juramento que las firmas insertas en la presente son auténticas.
Como prueba de conformidad se firman 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
Sr. Raúl Omar Durdo
Secretario General


Ángel Juan Navarro
Secretario de Pesca
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos

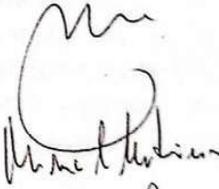

David A. Vitalba
Secretario Gral Adjunto
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos


SERGIO F. RODRIGUEZ SOSA
Secretario Seccional
Posadas - Misiones
S.O.M.U.


RAMIREZ DAVID
SUB SEC. PESCA
SOMU


Gonzalo Ricardo Soto
Secretario Seccional Corrientes
Sindicato de Obreros Marítimos Unidos
S.O.M.U.


LUCIANO SIMONETTI
OMU PROSECRETARIO
SEC. MAR DEL PLATA


María del Mar
D=COOP=1.

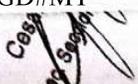

Infanzón


Cesar Edoardo Zapata
SOMU
Sec. Seccional Puerto Madryn


DARIO SOCRATE
CAMARA DE ARMADORES
DE POTEROS ARGENTINOS
C.A.P.A.


DARIO SOCRATE
CAMARA DE ARMADORES
DE POTEROS ARGENTINOS
C.A.P.A.


María del Mar


Cesar


Jose David Valderrama
Delegado Paritario
SOMU

SALARIOS A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2022 - CCT 729/15

CARGO	%	BASICO	ADICIONAL ARTICULO 33	INCENTIVO PRODUCCION	PUERTO	ORDENES	FRANCOS
MECANICO - 1er PESCADOR	100	\$ 90.143	\$ 54.086	\$ 2.143	\$ 260.657	\$ 135.214	\$ 216.343
2° PESCADOR - CONTRAMAESTRE - 1er COCINERO - MECANICO de FRIO - 1er CABO	85	\$ 76.621	\$ 45.973	\$ 1.821	\$ 221.559	\$ 114.932	\$ 183.891
ENFERMERO - 2do COCINERO - 1er MOZO -CONTRAMAESTRE de FRIO	80	\$ 72.114	\$ 43.269	\$ 1.714	\$ 208.526	\$ 108.171	\$ 173.074
ENGRASADOR - AYUDANTE de COCINA - MARINERO de CUBIERTA	75	\$ 67.607	\$ 40.564	\$ 1.607	\$ 195.493	\$ 101.411	\$ 162.257
LIMPIADOR MAQUIN - PEON de COCINA - MOZO AUXILIAR - MARINERO de PLANTA	70	\$ 63.100	\$ 37.860	\$ 1.500	\$ 182.460	\$ 94.650	\$ 151.440

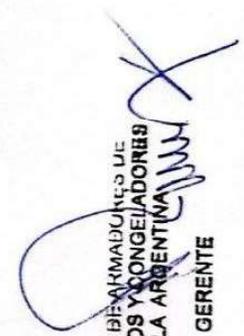

Agustín Juan Nevárez
 Secretario de Pesca
 Sindicato de Camareros Marítimos 1944


 CAMARA DE ARMADORES DE
 PESQUEROS Y CONGELADORES
 DE LA ARGENTINA
 GERENTE

RE-2022-131699960-APN-DGD#MT

SALARIOS A PARTIR DEL 1° DE ENERO 2023 - CCT 729/15

CARGO	%	BASICO	ADICIONAL ARTICULO 33	INCENTIVO PRODUCCION	PUERTO	ORDENES	FRANCOS
MECANICO	100	\$ 104.429	\$ 62.657	\$ 2.143	\$ 301.966	\$ 156.643	\$ 250.829
2° PESCADOR	85	\$ 88.764	\$ 53.259	\$ 1.821	\$ 256.671	\$ 133.146	\$ 213.034
ENFERMERO	80	\$ 83.543	\$ 50.126	\$ 1.714	\$ 241.573	\$ 125.314	\$ 200.503
ENGRASADOR MARINERO CUB.	75	\$ 78.321	\$ 46.993	\$ 1.607	\$ 226.474	\$ 117.482	\$ 187.971
LIMPIADOR MAQUIN. MARINERO DE PLANTA	70	\$ 73.100	\$ 43.860	\$ 1.500	\$ 211.376	\$ 109.650	\$ 175.440


**COMARSA BIENAFRIBUJONES DE
PESQUEROS Y CONGELADORES
DE LA ARGENTINA**
 GERENTE


Alfonso Juan Navarri
 Secretario de Pesca
 Sindicato de Obreros Marítimos Udelor



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 706-23 Acu 902-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.